



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO No. 68001-40-03-006-2024-00075-00

Al Despacho de la Señora Juez, informando que mediante correo del 2 de febrero de 2024 a las 4:04 pm, la Oficina judicial remitió el reparto de la demanda bajo el acta de reparto No. 83705, la cual corresponde exactamente a la repartida en la misma fecha a las 3:26 pm a la cual se le asignó el radicado 2024-00073. Sírvasse proveer lo que en derecho corresponda.
Bucaramanga, 1 de marzo de 2024.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario

Bucaramanga, primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Entra al Despacho la presente demanda **EJECUTIVA** formulada por la **COOPERATIVA MULTISERVICIOS DE SANTANDER “COOMULTISAN”**, identificada con NIT. 901.000.296-1, a través de apoderado para el presente cobro contra **YAN CARLOS DURAN NUÑEZ** identificado con CC. 1.095.318.074 e **IZAEL ISAD NUÑEZ VANEGAS** identificado con CC. 1.066.514.972, a efectos de determinar si es del caso dar lugar a la iniciación de un Proceso Ejecutivo.

Sin embargo, de una revisión cuidadosa del expediente se vislumbra que la misma demanda fue remitida por la Oficina judicial mediante correo electrónico el 2 de febrero a las 3:26 pm, con el acta que se adjunta a continuación, a la cual le fue asignado el radicado 2024-00073, así:

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL - OFICINA JUDICIAL			
FECHA DEL PRIMER REPARTO	PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN LA OFICINA JUDICIAL		FECHA NUEVA PRESENTACION
1/02/2024 5:16:16PM	JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL		02 de febrero del 2024
83653	EJECUTIVOS (MENOR Y MINIMA CUANTIA		
IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	TIPO DE PARTE
9010002961	COOPERATIVA MULTISERVICIOS DE	COOMULTISAN	01
1096236661	JHON ANDERSSON	SANCHEZ RUBIANO	03

Ahora, revisando la presente actuación si bien fue remitida con acta de reparto y no de asignación, se advierte la existencia de duplicidad de la acción, toda vez que el presente proceso (2024-00075) presenta las mismas partes, los mismos hechos, las mismas pretensiones y el mismo título base de ejecución (pagaré No. 882), que el proceso 2024-00073 sobre el cual mediante auto del 1 de marzo de 2024 se ordenó su remisión a la Oficina judicial para que fuera sometido a reparto en debida forma como quiera que fue allegado con acta de asignación.

Por lo anteriormente expuesto, se procederá a dar por terminado el presente trámite y ordenará el archivo del proceso identificado bajo el radicado **2024-00075-00**, por lo manifestado en precedencia.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO y ARCHIVAR el proceso identificado bajo el radicado **2024-00075-00**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que, en virtud de los principios de transparencia y debido proceso, se **ABSTENGA** de radicar de manera masiva acciones ejecutivas con el mismo título valor, de igual forma evitar el desgaste innecesario de la administración de justicia, pues es la tercera demanda



que radica ante la oficina judicial con las mismas partes, mismos hechos, pretensiones y título valor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

KAM

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 029 del 4 de marzo de 2024.